



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000320-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515474530 - 14]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0714-2024-G.R.LAMB/GERESA/H.BL/DE-RVJL [515474530-0, de fecha 05 de Agosto del 2024, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N°0113-2006-GR.LAMB/DRSAL/HPDBL-UPER, de fecha 20 de Noviembre del 2006, se otorgó a la servidora IRMA ANTONIETA PALACIOS BARBARAN la asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, al 31 de octubre del 2006, por la suma de S/64.02, Nuevos Soles, equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes de S/32.01, definidas por el artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, mediante sentencia contenida en la resolución numero SEIS del 28/04/2022, el 11° AVO Juzgado de trabajo de Chiclayo, declara fundada la demanda interpuesta por IRMA ANTONIETA PALACIOS BARBARAN, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y el Hospital Belén Lambayeque, en consecuencia declaro Nula la resolución Gerencial Regional N°0028-2021-GR-LAMB/GERESA/L.OEAD y ordeno que la demandada Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Hospital Belén Lambayeque, emitan nueva resolución administrativa, con la que se le reconozca el pago por concepto de la bonificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado a razón de dos remuneraciones mensuales totales integras, previa deducción de lo que hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales

Que, mediante la sentencia de vista contenida en la Resolución N°NUEVE, del 27/09/2022, de la Tercera Sala Laboral Permanente de Lambayeque de la CSJL, CONFIRMA, la sentencia contenida en la resolución número SEIS, que declara fundada la demanda interpuesta por IRMA ANTONIETA PALACIOS BARBARAN, contra la Gerencia Regional de Salud y el Hospital Belén Lambayeque, sobre impugnación de Resolución Administrativa con lo demás que contiene, y los devolvieron.

Qué, con Resolución N° ONCE el onceavo Juzgado de Trabajo—Chiclayo, de fecha 23/12/2022, requiere al Hospital Belén de Lambayeque que en el plazo de quince días cumpla con lo ordenado en la sentencia es decir emita nueva Resolución reconociendo el pago del reintegro por concepto de la bonificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado a razón de dos remuneraciones mensuales totales o integras, previa deducción de lo que se le hubiere pagado, así como los intereses legales, correspondientes, bajo el apercibimiento de aplicarse multa de tres unidades procesales al funcionario responsable de hacer cumplir el mandato judicial.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, de acuerdo a la Liquidación adjunta efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, le corresponde percibir al administrado:

a) La suma de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100 SOLES (S/. 1,438.78.), por concepto de asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado a octubre del 2006, calculados sobre dos (02) remuneraciones integras mensuales de S/719.39 soles, correspondiente a la vigencia de la Ley, debiendo deducirse el pago efectuado a través de la Resolución Directoral N°0113-2006-GR.LAMB/DRSL/HPDBL-DH, de fecha 20 de Noviembre del 2006, cuyo monto fue de



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000320-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515474530 - 14]

S/64.02.soles, correspondiéndole, que se le reintegre la suma de UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES (S/.1,374.76);

Que, mediante Informe N°0124-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE,(515474530-12) de fecha 22 de Abril del 2025, se alcanza el Cálculo realizado por la Unidad de Economía, de los intereses legales generados, que le corresponde percibir al administrado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia Judicial antes mencionada, los mismos que ascienden:

b) Por la asignación de 25 años de servicios, la suma de QUINIENTOS VEINTITRES CON 25/100 SOLES (S/.523.25);

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y al Informe de visto, a las visaciones de la División de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y de acuerdo a las facultadas conferidas por O.R. N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y O.R. N° 005-2018-GR. LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 00019-2025-GR.LAMB/GR de fecha 04 de Enero del 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Reconocer a favor de la servidora IRMA ANTONIETA PALACIOS BARBARAN, en el cargo de Técnico de Enfermería III Categoría Remunerativa STC, en cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Resolución Número ONCE, de fecha 23 de Diciembre del 2022, del decimo Juzgado de Trabajo Permanente de Chiclayo, la gratificación por los veinticinco años de servicios en base a la remuneración mensual total e íntegra más el pago de intereses legales.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR,** a favor de IRMA ANTONIETA PALACIOS BARBARAN, la suma total de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 01/100 SOLES (S/1,898.01), por concepto de reintegro por haber cumplido veinticinco años de servicios, equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras mensuales, más los intereses legales la misma que comprende:

a) La suma de UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES (S/1,374.76) monto devengado neto a reintegrar por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, calculados en base a dos remuneraciones totales mensuales íntegras, al cual ya se le efectuó la deducción de los 64.02 soles pagados mediante resolución Directoral N° 0113-2006-GR-LAMB/DRSAL/HPBL-DH, de fecha 20 de noviembre de 2006.

b) La suma de QUINIENTOS VEINTITRES CON 25/100 SOLES (S/523.25), por concepto de Intereses Legales generados por el monto devengado a reintegrar, reconocidos en el literal anterior del presente Artículo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.1.51.12 Personal de la salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000320-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515474530 - 14]  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado digitalmente  
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 03/06/2025 - 10:14:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
29-05-2025 / 15:09:32
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
30-05-2025 / 07:53:24